

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

- - - - -

En la sede de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, siendo las doce horas y veintisiete minutos del día dos de julio de 2015, bajo la Presidencia del sr. Alcalde D. Mario Rivas López, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, los señores concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Ángel Álvarez Maestro y D. Juan Antonio Gómez Morán, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y constitutiva de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Intervino como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, don Miguel Broco Martínez.

A la hora indicada la Presidencia declaró abierta la sesión, y a continuación se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha veintidós de junio de 2015 se declara constituida la JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. MARIO RIVAS LÓEZ, Alcalde.

CONCEJALES:

- **D<sup>a</sup> HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**
- **D<sup>a</sup> OLGA DOLORES SANTIAGO RIESCO**
- **D. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MAESTRO.**

- **D. JUAN ANTONIO GÓMEZ MORÁN.**

**ASUNTO NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

A instancia de la Presidencia, y en cumplimiento del artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha dos de julio de 2015, por virtud del cual se efectúan delegaciones en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, tal y como prevé el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dice así la parte dispositiva:

**“(...)PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:

- La concertación de operaciones de tesorería dentro de los límites que establece el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal –con excepción de las correspondientes a personal laboral de naturaleza temporal- y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales. Se delega única y exclusivamente, la atribución correspondiente a la resolución de los procedimientos sancionadores.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de competencia de Alcaldía, salvo los contratos menores definidos en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio cuando sean competencia de Alcaldía.

Amén de las atribuciones delegadas que se han especificado, corresponde a la Junta de Gobierno como atribuciones propias, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que le confieran las leyes.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de

León y Tablón de Edictos Municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir de la fecha de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto de delegación a la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la primera sesión que celebre, a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

### **ASUNTO NÚMERO TRES.- SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en ausencia de reglamento orgánico, por la unanimidad de los cinco miembros presentes que la forman, ACUERDA:

**PRIMERO.-** El régimen de sesiones ordinarias de este órgano colegiado será cada quince días.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias.

*La Presidencia da por finalizada la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que firmará el sr. Alcalde, y de todo lo que yo, como Secretario CERTIFICO.*